



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0901-2017-CU-UNJFSC  
Huacho, 26 de octubre de 2017



### VISTOS:

El Expediente Nº **2017-082564**, que corre con Oficio Nº 0481-2017-VRAC-UNFJSC, de fecha 26 de octubre de 2017, presentado por la Vicerrectora Académica, quien solicita Aprobación de Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Decreto de Rectorado Nº 006152-2017-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 310º del Estatuto Universitario vigente establece que el período de nombramiento de los docentes ordinarios por categorías es: 1. Tres (03) años para docente auxiliar; 2. Cinco (05) años para el docente asociado; 3. Siete (07) años para el docente principal. Al término de los cuales los docentes están aptos para ser ratificados en su respectiva categoría, por única vez, removidos o promocionados según los resultados de su evaluación (...);

Que, la ratificación es el proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo período por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos y deméritos;

Que, para normar dicho proceso es necesario contar con un instrumento administrativo al respecto;

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica, comunica al Titular de la Entidad que su Despacho ha elaborado el Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el cual lo deriva a su Despacho, a fin de que se eleve al Consejo Universitario, para su respectiva aprobación, considerando que es un indicador que se debe superar para lograr el Licenciamiento Institucional;

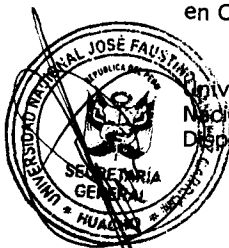
Que, el precitado Reglamento, constituye el instrumento legal que regula los actos y procedimientos, así como establece los requisitos dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria, para el procedimiento de ratificación docente en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, mediante Decreto Nº 006152-2017-R-UNJFSC, de fecha 26 de octubre de 2017, el señor Rector, remite el documento de autos a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar el Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de IX Capítulos, 31 artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y 03 Anexos";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017;





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0901-2017-CU-UNJFSC

Huacho, 26 de octubre de 2017

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, que consta de IX Capítulos, 31 artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y 03 Anexos, que en adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 3º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



**DR. VÍCTOR JOSELYN LINARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CMMC/VJLC/nga.-



**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0901-2017-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 31 de Octubre del 2017**

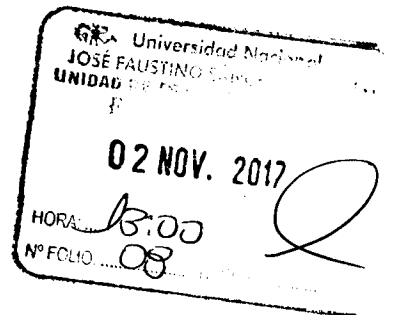
Atentamente,



**Victor José Linares Cabrera**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN: 30**

- RECTORADO
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
- FACULTAD DE EDUCACION
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
- FACULTAD DE CIENCIAS
- FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
- FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
- FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
- FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
- OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
- UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
- UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
- UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
- OFICINA RECURSOS HUMANOS
- UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
- OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA
  
- DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
- ARCHIVO
- 1 / STD057





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

## **VICERRECTORADO ACADÉMICO**

# **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE**

**HUACHO - 2017**



a) **Evaluación Curricular**

1. Grados y Títulos
2. Actualizaciones y Capacitaciones
3. Trabajos de Investigación
4. Informe del Departamento Académico, sobre cumplimiento de carga lectiva y no lectiva del docente.
5. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo
6. Elaboración de materiales de enseñanza
7. Asesoría a alumnos
8. Resultado de Encuesta Estudiantil del último semestre académico.
9. Idiomas
10. Actividades de Proyección Social.
11. Informe de méritos y deméritos de la Unidad de Escalafón.

b). **Clase Magistral.**

Adicionalmente, la Comisión de Evaluación considerará dentro de su proceso de evaluación como punto en contra, los deméritos que registren los docentes evaluados, tales como sanciones de cualquier tipo, sea de naturaleza disciplinaria, administrativa, académica (tacha), etc.

**CAPÍTULO III**  
**De la Comisión de Evaluación**

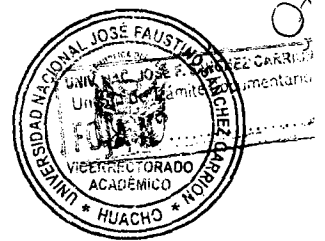
**Artículo 9°.-** La Comisión de Evaluación docente de la Facultad, estará conformada por tres docentes principales ratificados, a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo, y un estudiante del tercio estudiantil. En dicha Comisión preferentemente estarán representados proporcionalmente los Departamentos Académicos de la Facultad y serán designados por el Consejo de Facultad.

**Artículo 10°.-** Los docentes que tengan familiares con grados de parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, que estén en el Proceso de Ratificación, no podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación. El miembro de la Comisión no intervendrá en su propia evaluación.

**Artículo 11°.-** El quórum para la instalación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación, es con dos (02) de sus miembros, con la participación del Presidente.

**Artículo 12°.-** Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Recabar de la Oficina de Recursos Humanos la relación de docentes que deben ser ratificados.
- b) Asistir a todas las reuniones de trabajo.
- c) Cautelar los expedientes, bajo responsabilidad.
- d) Evaluar los expedientes de acuerdo a los rubros indicados en el Anexo N° 01 del presente Reglamento (La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Oficinas de la Universidad la información que requieran para el ejercicio de sus funciones).
- e) Elaborar los cuadros consolidados de los docentes que han alcanzado puntaje para ser ratificado.
- f) Presentar los resultados finales de las evaluaciones al Consejo de Facultad.



## CAPÍTULO IV De la Ratificación

- Artículo 13°.-** Los Profesores Principales son nombrados por un período de 07 años, los Asociados y Auxiliares por cinco (05) y tres (03) años respectivamente. Al vencimiento de estos periodos, son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo al proceso de evaluación que determina el Estatuto.
- Artículo 14°.-** La Oficina de Recursos Humanos proporcionará información para elaborar la relación de docentes que deben ser ratificados en su respectiva oportunidad, la cual será enviada al Decano de cada Facultad, así como al Consejo Universitario para su conocimiento.
- Artículo 15°.-** El docente deberá alcanzar en la evaluación de expedientes, como mínimo los siguientes puntajes:
- Tiempo Completo (TC) o Dedicación Exclusiva (DE)**
- |                           |             |
|---------------------------|-------------|
| En la categoría Principal | : 55 puntos |
| En la categoría Asociado  | : 45 puntos |
| En la categoría Auxiliar  | : 35 puntos |
- Tiempo Parcial (TP)**
- |                           |             |
|---------------------------|-------------|
| En la categoría Principal | : 45 puntos |
| En la categoría Asociado  | : 35 puntos |
| En la categoría Auxiliar  | : 25 puntos |
- Artículo 16°.-** Aprobado el proceso de ratificación por el Consejo Universitario, se publicarán los resultados.
- Artículo 17°.-** El docente que no hubiese sido ratificado, podrá presentar un recurso de reconsideración a la Comisión de Evaluación, dentro de los dos (2) días posteriores de haber sido notificado con la publicación de los resultados.
- Artículo 18°.-** Concluido este proceso, la Comisión de Evaluación elevará los resultados al Consejo de Facultad.
- Artículo 19°.-** Si después del procedimiento según el Art. 18°, el docente aún no fuese ratificado, puede presentar su recurso de apelación al Consejo Universitario, en un plazo de 15 días, el cual evaluará la situación del docente y emitirá su fallo final, el mismo que será *inapelable*.
- Artículo 20°.-** Los docentes no ratificados, son separados de la Universidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 84° de la Ley Universitaria.



## CAPÍTULO V De la Convocatoria e Inscripción

### Acciones Previas a la Convocatoria

**Artículo 21°.-** La Oficina de Recursos Humanos elaborará la relación de los docentes que deberán ser ratificados por haber cumplido el periodo para el que fueron nombrados, ascendidos y/o promovidos en la categoría inmediata superior.

### De la Convocatoria

**Artículo 22°.-** La convocatoria para la ratificación será única y se publicará en la página web ([www.unifsc.edu.pe](http://www.unifsc.edu.pe)) de la Universidad.

**Artículo 23°.-** La convocatoria debe precisar:

- a) La fecha de inicio y término de la presentación de documentos
- b) Las etapas que comprende el proceso y las fechas en que se realizan
- c) La fecha de publicación de los resultados.

**Artículo 24°.-** Los docentes comprendidos en el proceso de ratificación podrán obtener de la página web de la Universidad, el Reglamento y las Tablas de Evaluación.

### De la presentación de documentos

**Artículo 25°.-** El postulante presentará a través de la Unidad de Trámite Documentario su expediente generado a partir de su nombramiento y/o asenso, debidamente foliado, ordenado y numerado, siguiendo el orden de los rubros que se indican en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

**Artículo 26°.-** Después de la entrega del expediente ante la Unidad de Trámite Documentario, no se podrá agregar nuevos documentos al mismo. La falsedad parcial o total de la información proporcionada por el docente dará lugar a la anulación de su expediente, independientemente de las acciones legales a que hubiera lugar.

**Artículo 27°.-** Los documentos sustentatorios podrán ser originales o copias fotostáticas legalizadas. Sólo las copias fotostáticas de los grados y títulos deben estar legalizadas por Notario Público o fedateados por el Secretario General de la Universidad de origen.

## CAPÍTULO VI De la Evaluación y Calificación

**Artículo 28°.-** La calificación es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Evaluación, y ésta se hará de acuerdo a los puntajes establecidos en las respectivas tablas de evaluación que figuran en los anexos del presente Reglamento.

## CAPÍTULO VII De los Resultados Finales

**Artículo 29°.-** Concluido el Proceso de Ratificación, la Comisión de Evaluación elaborará las actas con los postulantes aprobados en estricto orden de mérito. Se expondrá tres (3) copias, una para la Comisión de Evaluación, una para la Facultad respectiva y una para el Consejo Universitario.



## CAPÍTULO VIII De los participantes de los Órganos de Gobierno

- Artículo 30°.-** El Consejo de Facultad aprobará el informe de los resultados del Proceso de Ratificación, enviados por las Comisiones de Evaluación, en Sesión Extraordinaria.
- Artículo 31°.-** El Consejo Universitario aprobará en Sesión Extraordinaria la ratificación de los docentes que alcancen el puntaje, según el presente Reglamento.

## CAPÍTULO IX Disposiciones Complementarias y Finales

### Disposiciones Complementarias

- Primera.-** Los docentes que se encuentren haciendo uso de licencias a tiempo completo o a tiempo parcial, por año sabático, licencia sindical, licencia por haber sido elegido para ejercer cargo político o de confianza (extrauniversitario), estudios de maestrías y doctorados, capacitaciones y otros, no podrán participar en el proceso de ratificación, quedando suspendido de hacerlo hasta su reincorporación y de acuerdo a la normatividad de la Universidad.
- Segunda.-** Los docentes que contando con el tiempo de permanencia y los requisitos para su ratificación en la categoría que no se presenten al proceso de ratificación, serán declarados no ratificados, enviándose la relación al Consejo Universitario para la decisión final.
- Tercera.-** Para el caso de la conformación del Jurado Evaluador para ratificación de docentes en las Facultades que no cuenten con profesores ratificados en la categoría principal; el Consejo Universitario nombrará una Comisión Central.
- Cuarta.-** Conforme a lo preceptuado en la Nueva Ley General de la Persona con Discapacidad, se dispone que los postulantes con discapacidad que cumplan con los requisitos exigidos por el presente Reglamento y obtengan puntaje aprobatorio, recibirán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido sobre la evaluación general.
- Quinta.-** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

### Disposiciones Finales

- Primera.-** La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, llevará a cabo en el mes de diciembre de cada año, un proceso de ratificación docente, a solicitud del Vicerrectorado Académico y aprobado en Consejo Universitario.
- Segunda.-** Una vez que el Consejo Universitario autorice llevar a cabo un proceso de ratificación docente, se emitirá una Directiva en armonía con el presente Reglamento, donde se apruebe el respectivo Cronograma.





**Tercera.-**

Concluido el Proceso de Ratificación, cesarán las Comisiones de Evaluación de las Facultades, las cuales deberán entregar toda la documentación bajo cargo a la Oficina de Recursos Humanos para su archivamiento.

**Cuarta.-**

Quedan derogadas todas las normas y dispositivos legales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que se opongán al presente Reglamento.

**Quinta.-**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.



### ANEXO Nº 1

Las evaluaciones para la ratificación de los docentes deben comprender las siguientes indicaciones y proporciones.

#### 1. GRADOS Y TÍTULOS

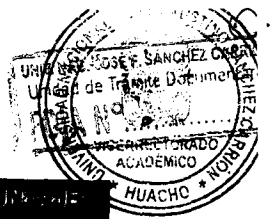
		CONTRIBUCIÓN	VALORACIÓN	TOTAL
Doctorado	En su especialidad	8	8	20
Maestría	En su especialidad	6	6	
Maestría	En otra especialidad	5	5	
Título	En el área	4	4	
Otro Título profesional		2	2	
Bachiller		2	2	
Título de 2da. especialización		2	2	

#### 2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES

		CONTRIBUCIÓN	VALORACIÓN	TOTAL
Estudio de Doctorado	Área de dominio	1.25/ciclo	4.0	10
Estudios de Maestría	Área de dominio	1.00/ciclo	4.0	
Estudios de 2da. Especialización	Área de dominio	0.75/ciclo	2.0	
	Área diferente	0.50/ciclo	1.5	
Diplomados	Con certificación	1.0	2.0	
Cursos Nacionales		0.25 c/curso	1.0	
Manejo de software científico: MATEMÁTICA, MATLAB, FORTRAN, SPSS, LATEX		0.25 c/u.	1.5	

#### 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

		CONTRIBUCIÓN	VALORACIÓN	TOTAL
Publicaciones en revistas indexadas nacionales o locales		Hasta 1 por c/u	2	08
Publicaciones en libro especializados o expuestos en certámenes		Hasta 1 por c/u	2	
Constancia de cumplimiento en la presentación de Proyectos de Investigación otorgados por OCIG.		Hasta 0.5 por c/u	4	



#### 4. INFORME DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE POR CATEGORÍA
<b>Puntualidad en:</b>			
Asistencia a clases (Teoría/práctica/laboratorio)	0.5 por ciclo	2.00	09
Entrega de Actas	0.5 por ciclo	2.00	
Entrega de Silabo	0.5 por ciclo	2.00	
Asistencia en el desarrollo del curso	0.5 por ciclo	2.00	
Desarrollo de silabo al 100%	0.5 por ciclo	2.00	
Participación en Comisiones 100% de asistencia	0.5 por comisión	2.00	

#### 5. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO

	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE POR CATEGORÍA
Director de Escuela	0.5 por ciclo	2.00	08
Jefe de Departamento, Director Administrativo, Jefe de Oficina	0.5 por ciclo	2.00	
Rector, Vicerrectores, Decano	1.0 por ciclo	2.00	
Miembros de A.U., C.U., C.F.	0.5 por ciclo	2.00	
Comisiones: CPU, PROFDOSA, ADMISIÓN, INVESTIGACIÓN, Otros	0.5 por ciclo	2.00	

#### 6. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA

	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE POR CATEGORÍA
Textos Universitarios (con o sin ISBN)	2.0 por c/u	4	10
Libros Solucionarios (con o sin ISBN)	2.0 por c/u	4	
Guía de Prácticas y/o Laboratorios	0.5 por c/u	3	
Separatas, Folletos o Informe Técnico Científico (mínimo 5 páginas)	1.0 por c/u	5	

#### 7. ASESORÍA A ALUMNOS

		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE POR CATEGORÍA
Asesorías de Tesis	Doctorado	3 por c/u	8	10
	Maestría	2.5 por c/u		
	Título Profesional	1.5 por c/u		
Miembro de Jurado de Tesis	Cualquier caso	0.5 por c/u	3	
Asesoría de monografías para obtención de Grado o Título Profesional		0.25 por c/u	1	

#### 8. ENCUESTA ESTUDIANTIL DEL ÚLTIMO SEMESTRE

	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE POR CATEGORÍA
Promedio de evaluaciones	17.0 hasta 20.0	10	10
	13.0 hasta 16.9	8	
	10.5 hasta 12.9	5	



### 9. IDIOMAS

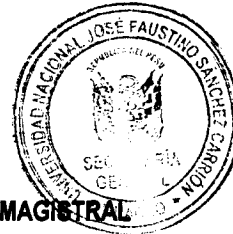
		UNIDADES	VALOR
Nivel Avanzado	Con certificación o prueba de conversación fluida	2 por c/idioma	0.5
Nivel Intermedio	Con certificación o prueba de escritura y traducción	2 por c/idioma	
Nivel Básico	Con certificación o prueba de traducción	1 por c/idioma	

### 10. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL

Se consideran las siguientes actividades:

- *Congresos, Simposios, Conferencia, Foros*
- *Seminarios.*
- *Divulgación científica técnica*
- *Orientación vocacional y profesional*
- *Ayuda y/o apoyo por catástrofes naturales*
- *Producción de Bienes y Servicios*
- *Actividades artísticas y culturales*
- *Representación de su Institución en evento*
- *Reconocimientos y distinciones*

			10
Como organizador o conductor	1.0 por c/u	3.0	
Como expositor o ponente	1.0 por c/u	3.0	
Como participantes	0.5 por c/u	4.0	



ANEXO Nº 2

TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA CLASE MAGISTRAL

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

FACULTAD: .....

CLASE MAGISTRAL			
1. APTITUD PARA MOTIVAR EL INTERÉS POR EL TEMA	Muy bueno	1	1
	Bueno	0.85	
	Regular	0.25	
	Deficiente	0	
2. CALIDAD DE LA EXPOSICIÓN Y DIDÁCTICA	Se le entiende muy bien	3	3
	Se le entiende bien	2	
	Se le entiende regular	1	
	Se le entiende con dificultad	0.5	
	No se le entiende	0	
3. GRADO DE CONOCIMIENTO	Excelente	4	3
	Bueno	3	
	Regular	2	
	Deficiente	0	
4. ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS	Muy bueno	4	3
	Bueno	3	
	Regular	2	
	Deficiente	0	

Observaciones: .....

El puntaje mínimo aprobatorio en la Clase Magistral es mayor o igual a 5.5

El puntaje máximo en la Clase Magistral es 10 puntos.



ANEXO N° 3

PUNTAJES MÍNIMOS TOTALES



CATEGORÍA	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	CLASE MAGISTRAL	TOTAL
PRINCIPAL D.E.			
ASOCIADO D.E.			
AUXILIAR D.E.			
PRINCIPAL T.C.			
ASOCIADO T.C.			
AUXILIAR T.C.			
PRINCIPAL T.P.			
ASOCIADO T.P.			
AUXILIAR T.P.			